



## Resolución Directoral

Callao, 06 de Setiembre de 2021

### VISTOS:

El Informe N° 286-2021-HNDAC/DF, de fecha 01 de julio de 2021, emitido por el Departamento de Farmacia; Informe Técnico N° 298-2019-OARH-USCARLE-HN.DAC de fecha 05 de agosto de 2021 e Informe Técnico N° 305-2021-OARH-USCARLE-HN.DAC de fecha 24 de agosto de 2021, emitido por la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registro y Legajo; el Proveído N° 59-2021-OARH-HNDAC y el Proveído N° 61-2021-OARH-HNDAC emitido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos; el Memorando N° 391-2021-OAJ-HNDAC y el Informe N° 329-2021-OAJ-HNDAC, de fecha 31 de agosto de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado Mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la asignación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. De lo acotado, se tiene que la asignación, realizada puede dejarse sin efecto en el momento que la Entidad lo considere pertinente, ello en virtud a la naturaleza temporal, que tiene la misma;

Que, el artículo 74° del dispositivo normativo señalado precedentemente, establece que la asignación permite precisar la funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su Entidad, según el nivel de carrera; grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución el desplazamiento del servidor;

Que, el numeral 70.2 del artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que "toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, cabe indicar que el literal e) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad (ROF), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, señala que el Director General tiene como función gestionar los recursos humanos, para el logro de los objetivos, metas y las actividades programadas de la institución;

Que, por su parte mediante Informe N° 286-2021-HNDAC/DF de fecha 01 de julio de 2021, el Departamento de Farmacia informó a la Dirección General de este hospital haberse designado a la Q.F.



Rossana Muñoz guerra como Jefa encargada del Servicio de Farmacotecnia y Almacén Especializado del referido departamento a partir del 01 de julio de 2021;

Que, conforme a ello, mediante Informe Técnico N° 298-2019-OARH-USCARLE-HN.DAC de fecha 05 de agosto de 2021, emitido por la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registro y Legajo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos por error se hizo referencia a otro profesional; por lo que esta Oficina emitió el Memorando N° 391-2021-OAJ-HNDAC de fecha 17 de agosto de 2021 solicitando su aclaración;

Que, finalmente mediante Informe Técnico N° 305-2021-OARH-USCARLE-HN.DAC de fecha 24 de agosto de 2021, emitido por la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registro y Legajo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos informó que la servidora Rossana Arely Muñoz Guerra cuenta con el cargo de Químico Farmacéutico, Nivel IV y el perfil del puesto de acuerdo a la documentación que obra en su legajo personal; informándose además, que el referido servicio actualmente se encuentra sin jefe designado con resolución directoral;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General en el literal j) del artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Ordenanza Regional N° 000006, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Administración de Recursos Humanos; y la Oficina de Asesoría Jurídica;

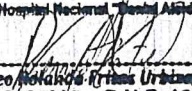
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DESIGNAR** a la servidora Rossana Arely Muñoz Guerra, de cargo Químico Farmacéutico, Nivel IV, las funciones de Jefa del Servicio de Farmacotecnia y Almacén Especializado del Departamento de Farmacia del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión con eficacia anticipada al 01 de julio de 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la servidora Rossana Arely Muñoz Guerra, Oficinas y Departamentos, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)), en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

Regístrese, publíquese y archívese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"  
  
Dr. Timoteo Noel Aranda Rivas Urbina  
C.M.F. 26383 R.N.E. 18152  
DIRECTOR GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN  
CERTIFICO que el presente es copia fiel del original  
06 SEP 2021  
  
Wilfredo Fredy Ochoa Salas  
FEDATARIO